



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010 -2016-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 13 de Enero del 2016

VISTO:

El Memorándum N° 019 -2016-GR-CAJ/DRA con MAD 2065786, Oficio N° 1159-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU CON MAD 2052179, Informe N° 22-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILCH con MAD 2051996, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 019 -2016-GR-CAJ/DRA con MAD 2065786, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución aprobando el Registro de Variación sin Evaluación en la Fase de Inversión del PIP 74911, denominado "Control Integrado de la Distomatosis Hepática en la Región Cajamarca, Cajabamba, San Marcos, Celendín, San Pablo y San Miguel" y de la ampliación de plazo a Febrero del 2016;

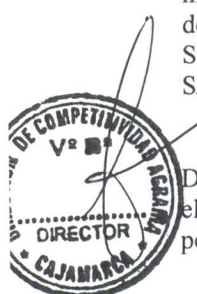
Que, como es de verse del Oficio N° 1159-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU, el subgerente de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica el Registro de Variación sin evaluación en la fase de Inversión del PIP 74911 "Control Integrado de la Distomatosis Hepática en la Región Cajamarca, Cajabamba, San Marcos, Celendín, San Pablo y San Miguel", informando que en el PIP referido han ocurrido variaciones en la fase de inversión, algunas de ellas han sido ejecutadas totalmente y en otros caso parcialmente implicando una variación en el Monto de Inversión;

Que, del Informe N° 22-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILCH de fecha 30 de Diciembre del 2015, suscrito por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, se hace de conocimiento que el Proyecto mencionado precedentemente obtuvo su viabilidad el 22 de diciembre del 2009 con un monto de S/16,811,135 ( Dieciséis millones ochocientos once mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles), se viene ejecutando actualmente mediante la modalidad de Administración Directa, para lo cual ha efectuado los siguientes registros en la base de inversión: 1.- De fecha 30 de diciembre del 2010 por un monto de S/16,811,134.65; 2.-De fecha 02 de Setiembre del 2013 por un monto de S/13,022,875.62; 3.- De fecha 27 de febrero del 2015 por un monto de S/13,022,875.62;

Que, según Informe N° 011-2015-GCR-DRAC/DCA/CULT,YPROY/PI.DH de fecha 23 de noviembre del 2015, el PIP comenzó su ejecución desde el mes de agosto del año 2011; a la fecha tiene un periodo de ejecución de 52 meses, estando contemplado su período de ejecución de 42 meses y según ampliación de plazo registrado hasta Noviembre del año 2015;

Que, según reporte del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo del MEF (SOSEM) el PIP ha iniciado su ejecución presupuestal en el mes de Octubre del año 2011. Desde dicha fecha hasta el momento han transcurrido más de 50 meses, con un gasto total acumulado de S/6,575,908.96

Que, en el proyecto han ocurrido variaciones en la fase de inversión que ocurrieron en la etapa de ejecución. Estas variaciones se refieren a: (a) modificaciones al expediente técnico





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

original aprobado mediante registro de fecha 29 de noviembre del 2012, (b) plazo de ejecución 36 meses de Ejecución (Viabilidad y Formato SNIP 15) – 52 meses (Febrero del año 2016)

Que, el Artículo 27°, numeral 27.1 de Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. b) (...) Mayor a S/ 6 millones de Nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable".

Que, el Anexo SNIP 18 de la Directiva General indicada precedentemente establece que si la Unidad ejecutora informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución y / o ejecutado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, en tal caso el órgano que declaró la Viabilidad procede a registrar la variación en el aplicativo del Banco de Proyectos en "modificaciones ejecutadas sin evaluación", luego realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo e informa al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan; por lo tanto corresponde aprobar el registro de la variación sin evaluación en la fase de inversión del PIP 74911 del Proyecto "Control Integrado de la Distomatosis Hepática en la Región Cajamarca, Cajabamba, San Marcos, Celendín, San Pablo y San Miguel".

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, concordado con el Decreto Legislativo N° 997, su fe de erratas y modificatorias, Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Registro de Variación como MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN EVALUACION, del Proyecto de Inversión Pública 74911, denominado "Control Integrado de la Distomatosis Hepática en la Región Cajamarca, Cajabamba, San Marcos, Celendín, san Pablo y San Miguel", por un monto de S/10,225,257, considerando el plazo de ejecución hasta Febrero del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Competitividad y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubén Romero Vásquez  
DIRECTOR